

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 16937** *Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifican la de 1 de febrero de 2018, por la que se establecen las cuotas iniciales para 2018 disponibles por modalidad o censo para las distintas especies contempladas en los planes de gestión de los buques censados en los Caladeros Nacionales del Cantábrico y Noroeste, Golfo de Cádiz, así como los buques de arrastre de fondo que faenan en aguas de Portugal, y la de 16 de febrero de 2018, por la que se publican las cuotas de boquerón para los buques del censo de cerco del Golfo de Cádiz durante el año 2018.*

La Resolución de 1 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Pesca, establece las cuotas iniciales para 2018 disponibles por modalidad o censo para las distintas especies contempladas en los planes de gestión de los buques censados en los caladeros nacionales del Cantábrico y Noroeste, Golfo de Cádiz, así como buques de arrastre de fondo que faenan en aguas de Portugal.

Por su parte, la Resolución de 16 de febrero de 2018 de la Secretaría General de Pesca, modificada por la Resolución de 6 de junio de 2018, establece las cuotas de boquerón para los buques del censo de cerco del Golfo de Cádiz durante el año 2018. A su vez modificada por resolución de 6 de junio para ajustarla a los cambios incluidos en la Orden APM/453/2018, de 25 de abril en lo que se refiere al reparto de boquerón 9a.

El Consejo Internacional para la Explotación del Mar con fecha 13 de julio de 2018 ha emitido un nuevo dictamen sobre el estado de la población de boquerón (*Engraulis encrasicolus*), ANE/93411, y una nueva recomendación de capturas totales de 17.068 toneladas desde el 1 de julio de 2018 a 30 de junio de 2019. Además sugiere que a partir de ahora el TAC se fije en ese nuevo periodo de 1 de julio a 30 de junio del año siguiente, en lugar de hacerlo con el año natural para poder ajustarse mejor al consejo científico que se elabora en junio de cada año.

La Comisión Europea a propuesto por ello modificar la actual reglamentación de TAC y Cuotas de 2018 para incluir una modificación en el Reglamento (UE) 2018/120 para adaptar el actual TAC de boquerón 9a de 12.500 tn de 1 de enero a 31 de diciembre de 2018 a uno que abarque el periodo 1 de enero de 2018 a 30 de junio de 2019, ajustándose de ese modo al nuevo periodo de cómputo anual.

Tras el debate en el Consejo de ministros del pasado día 15 de octubre, se ha publicado el Reglamento (UE) 2018/1628 del Consejo de 30 de octubre de 2018 por el que se establecen, para 2019, las posibilidades de pesca de determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Báltico y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/120 en lo que respecta a determinadas posibilidades de pesca en otras aguas.

De este modo, el artículo 11 de este nuevo Reglamento dispone la fijación de un TAC global para toda la zona 9a para el stock ANE/9/3411 de 22.586 t y modifica por ello la cuota de España que pasa a ser de 10.802 t con un nuevo periodo de pesca que ahora abarca desde el 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019.

Adicionalmente, y de acuerdo al mecanismo de flexibilidad interanual en aplicación del artículo 15.9 del Reglamento 1380/2018, del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común, parte de la cuota de ANE/93411 no consumida por la flota española en 2017 ha pasado a 2018 y debe ser tenida en cuenta en la asignación anual para cada buque. Además, la cuota de España de 2018 había sido incrementada por un intercambio de cuotas con Portugal que ha sido asignado a los distintos buques y flotas en virtud de sus remanentes y porcentajes.

Por ello, procede por tanto dictar una nueva resolución que modifica las mencionadas resoluciones que establecían el reparto de la cuota de boquerón (ANE/93411) en España para 2018 y proponer un reparto que contemple todas las cuotas asignadas por intercambio y flexibilidad para las capturas realizadas hasta la fecha y las posibles hasta el 30 de junio de 2019.

Para la cuota disponible para las flotas de cerco del Cantábrico y Noroeste se deben tener en cuenta, además, las deducciones correspondientes a la sobrepesca realizada en 2018 respecto a la cuota anterior por parte de la flota del Cantábrico Noroeste.

En base a lo anterior, esta Secretaría General de Pesca, oído el sector, resuelve:

Primero.

Publicar como anexo I a esta Resolución la cuota inicial disponible para el boquerón (*Engraulis encrasicolus*), ANE/93411, para las modalidades de cerco del Cantábrico y Noroeste y de cerco del Golfo de Cádiz, para el periodo de 1 de enero de 2018 a 30 de junio de 2019.

Segundo.

Publicar como anexo II el censo de buques de cerco autorizados a pescar boquerón (*Engraulis encrasicolus*), ANE/93411, en el caladero del Golfo de Cádiz, así como la cuota de boquerón asignada a cada buque de forma individual o grupo de buques para el periodo de 1 de enero de 2018 a 30 de junio de 2019, teniendo en cuenta la nueva cantidad asignada a España, el intercambio de cuota con Portugal y la flexibilidad interanual.

Tercero.

Para determinar la cantidad disponible para el resto de 2018 y primer semestre de 2019, cada buque del censo de buques de cerco autorizados a pescar boquerón (*Engraulis encrasicolus*), ANE/93411, en el caladero del Golfo de Cádiz deberá detraer de la cantidad mencionada en el anexo II las cantidades ya consumidas o intercambiadas con otros buques.

Cuarto.

La cantidad disponible para la pesca no repartida en el caladero del CNW tras detraer la pesca ya realizada en 2018 se mantiene reservada para su uso a partir del 1 de enero de 2019. Las cantidades intercambiadas hasta la fecha entre buques de cerco del caladero del Golfo de Cádiz y buques de cerco del CNW, así como aquellas que se intercambien desde ahora con cargo a las cuotas del anexo II no utilizadas, podrán pescarse hasta el hasta el 30 de junio de 2019. A principios de 2019, tras consultar al sector del CNW, se decidirá la forma en la que se consumirá el remanente de cuota no repartida y las condiciones para su uso.

Quinto.

Esta Resolución produce efectos desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2019.

Sexto.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 20 de noviembre de 2018.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

## ANEXO I

**Cuota inicial para el boquerón (*Engraulis encrasicolus*), ANE/93411, para las modalidades de cerco del Cantábrico y Noroeste y de cerco del Golfo de Cádiz, para el periodo de 1 de enero de 2018 a 30 de junio de 2019**

MODALIDAD	NUEVA CUOTA INICIAL 1 enero 2018 a 30 junio 2019 (kg)
CERCO CNW	123.142
CERCO GOLFO DE CÁDIZ	10.678.857

## ANEXO II

**Censo de buques de cerco autorizados a pescar boquerón (*Engraulis encrasicolus*), ANE/93411, en el caladero del Golfo de Cádiz, así como la cuota de boquerón asignada a cada buque de forma individual o grupo de buques para el periodo de 1 de enero de 2018 a 30 de junio de 2019, teniendo en cuenta cuota inicial, flexibilidad interanual e intercambios durante 2018**

CFPO	Buque	Nueva cuota inicial individual 2018	Nueva cuota conjunta inicial 2018	Cuota SWAP PRT	Cuota flexibilidad	Cuota conjunta adaptada 2018	Gestion 2018	Entidad asociativa
25180	EL BELLIDO.	83.583	134.585	1.796	3.635	143.330	Conjunta.	ASOISAMAR - Grupo 2.
11046	NUEVO RICARDIN.	51.002		1.096	2.218			
24783	ABUELA PEPA MARI.	77.507	77.507	1.665	3.371	82.543	Individual.	
25238	NUEVO AUDAZ.	43.174	43.174	927	1.877	45.978	Individual.	
25624	CANITO GARCÍA.	59.064	59.064	1.269	2.569	62.902	Individual.	
24943	DOMINGO REYES.	93.803	93.803	2.015	4.080	99.898	Individual.	
27107	NUEVO GOMEZ PLANA.	84.715	84.715	1.820	3.684	90.219	Individual.	
26033	MI GRAN ILUSION.	201.125	201.125	4.322	8.748	214.195	Individual.	
1503	ABUELITA DORI.	41.241	235.637	886	1.793	250.948	Conjunta.	ASURABUCER - Grupo 1.
26358	DE LA MAR.	93.973		2.019	4.087			
23416	SANTA MARIA PRIMERO.	100.423		2.158	4.368			
25235	NUEVO PURIFICACION.	146.001	291.276	3.137	6.350	310.203	Conjunta.	ASURABUCER - Grupo 2.
24357	RODRIGUEZ SILVA.	145.275		3.122	6.318			

CFPO	Buque	Nueva cuota inicial individual 2018	Nueva cuota conjunta inicial 2018	Cuota SWAP PRT	Cuota flexibilidad	Cuota conjunta adaptada 2018	Gestion 2018	Entidad asociativa		
25968	BOQUERON BLANCO.	218.788	2.288.135	4.701	9.516	2.435.066	Conjunta.	Cofradía de Pescadores de PUNTA UMBRIA*.		
24299	BRIGOMAR.	78.745		1.692	3.425					
23801	BUENA SUERTE DOS.	59.374		1.275	2.582					
25324	FEBEL DOCE.	261.845		5.627	11.389					
25713	FLOR SUR UNO.	46.719		1.004	2.032					
14421	HERMANOS REYES.	50.756		1.090	2.207					
24688	HERMANOS RIVERO.	130.399		2.802	5.671					
24394	JESUS Y MIGUEL.	67.383		1.448	2.930					
24886	JUANA Y MANUEL.	100.413		2.157	4.367					
24762	MARIA TERESA PRIMERO.	126.565		2.719	5.505					
26731	NUEVO CALA GRANDE.	123.853		2.661	5.387					
25703	NUEVO MONTE SINAI.	203.378		4.370	8.846					
27003	NUEVO RIO JORDAN.	115.513		2.482	5.024					
25929	NUEVO VELERO.	123.063		2.644	5.352					
23733	RAUL QUINTO.	89.029		1.913	3.872					
25245	SANLUCAR BARRAMEDA DOS.	107.237	2.304	4.664	427.594	Conjunta.	Org. Productores Pesqueros APP nº 6.			
22110	SEGUNDO HERMANOS VENTURA.	131.478	2.825	5.718						
25460	SEGUNDO RAFAEL CARMEN.	188.791	4.057	8.211						
9471	TORPEDO PRIMERO.	37.899	814	1.648	172.837	184.068	Conjunta.	SANLÚCAR - Grupo 1.		
27211	NUEVA PRONTITUD.	269.203	5.785	11.709						
27104	NUEVO LUCERO MAR.	132.300	2.843	5.754						
26665	JOSE MIGUEL CINCO.	76.407	152.973	1.642	3.323	162.913	Conjunta.	SANLÚCAR - Grupo 2.		
27770	FRANCISCO Y CARIDAD.	96.430		2.072	4.194					
25173	MI NUEVA LOLA.	69.668	213.246	1.497	3.030	227.103	Individual.	ABEMPE.		
27190	NUEVO GALATEA.	83.305		1.790	3.623					
27101	ANGEL CUSTODIO.	213.246		4.582	9.275					
24016	HERMANOS INFANTE.	41.305		41.305	887				1.796	43.988
23672	NUEVO AYACAM.	232.724		232.724	5.001				10.122	247.847
24101	NUEVO FRANCISCO ISABEL.	248.294		248.294	5.335				10.799	264.428
24212	NUREMAR.	173.093		173.093	3.719				7.528	184.340
26179	PESQUERO BENAMAHOMA.	207.394		207.394	4.456				9.020	220.870
25920	PLAYA YERBABUENA.	209.935		209.935	4.511				9.131	223.577
27093	ANTONIO EL MORO.	135.909		135.909	2.920				5.911	144.740
26996	CABACO.	76.834	76.834	1.651	3.342	81.827	Individual.	ASOISAMAR.		
25670	CARRYMAR SEGUNDO.	78.628	78.628	1.689	3.420	83.737				
10002	VICTORIA DE ANTONIOELMORO.	109.447	109.447	2.352	4.760	116.559				
25964	SANLUCAR BARRAMEDA UNO.	114.562	114.562	2.462	4.983	122.007	Individual.	Individual.	ASURABUCER.	
25675	ZAID PESCA.	194.387	194.387	4.177	8.455	207.019				
26241	JOVEN YANQUI.	66.539	66.539	1.429	2.894	70.862				
23993	NUEVO AL ANDALUS.	125.861	125.861	2.704	5.474	134.039				
25181	NUEVO EL PORTUGUES.	184.178	184.178	3.958	8.011	196.147	Individual.			

CFPO	Buque	Nueva cuota inicial individual 2018	Nueva cuota conjunta inicial 2018	Cuota SWAP PRT	Cuota flexibilidad	Cuota conjunta adaptada 2018	Gestion 2018	Entidad asociativa
23751	EL TORERO.	69.999	69.999	1.504	3.044	74.547	Individual.	Cofradía de pescadores de Barbate.
25382	JUAN Y MANOLI.	91.517	91.517	1.966	3.980	97.463	Individual.	
14419	MOBY DICK.	268.071	268.071	5.760	11.660	285.491	Individual.	
27193	NUEVO SOCORRITO.	41.925	41.925	900	1.823	44.648	Individual.	
5261	PEDRO VIDAL.	44.680	44.680	960	1.943	47.583	Individual.	
5148	RAMONA DE JOYA.	40.334	40.334	866	1.754	42.954	Individual.	
26722	CARABINA Y FARRUCO.	171.790	171.790	3.691	7.472	182.953	Individual.	Org. Productores Pesqueros APP n.º 6.
25621	ELVIMAR.	210.896	210.896	4.532	9.173	224.601	Individual.	
23425	NAZARENO.	166.793	166.793	3.584	7.254	177.631	Individual.	
27096	QUINTINO.	242.303	242.303	5.207	10.539	258.049	Individual.	SANLÚCAR.
22124	EL CHUBASCO.	62.823	62.823	1.350	2.732	66.905	Individual.	
26436	EL COMIA.	118.257	118.257	2.541	5.143	125.941	Individual.	
24669	HERMANOS LOPEZ PEREZ.	53.116	53.116	1.141	2.310	56.567	Individual.	
11042	MILAGRO DE LA VIRGEN.	55.572	55.572	1.194	2.417	59.183	Individual.	
27250	NUEVO AAIUN.	42.085	42.085	904	1.830	44.819	Individual.	
25981	NUEVO ANTEQUERA.	160.930	160.930	3.458	6.999	171.387	Individual.	
26060	NUEVO ESTRELLA BAJOGUIA.	141.366	141.366	3.038	6.148	150.552	Individual.	
27437	NUEVO PAPI.	63.112	63.112	1.356	2.745	67.213	Individual.	
26323	NUEVO SIRENA MAR.	175.218	175.218	3.765	7.621	186.604	Individual.	
25755	SEBASTIAN Y GUILLERMA.	220.123	220.123	4.730	9.574	234.427	Individual.	
25110	RUMBO A HIGUERAS.	163.514	163.514	3.513	7.112	174.139	Individual.	
5221	EL PILOTO.	212.722	212.722	4.571	9.252	226.545	Individual.	-
4180	HERMANOS PASTOR.	241.854	241.854	5.197	10.519	257.570	individual.	-
25092	NUEVO CARMEN ASUNCION.	220.678	220.678	4.742	9.598	235.018	individual.	-
25054	NUEVO NAUTILUS.	300.310	300.310	6.453	13.062	319.825	individual.	-
24704	SIEMPRE VIRGEN REGLA.	216.994	216.994	4.663	9.438	231.095	individual.	-
24875	NUEVO HERMANOS SILVA.	42.053	42.053	903	1.829	44.785	Individual.	-
25074	SEGUNDO HERMANOS ALONSO*.	73.224	64.187	1.573	3.185	68.945	Individual.	-
24803	HERMANOS SERRANO GONZALEZ*.	144.794	126.924	3.111	6.298	136.333	individual.	-

\* Sus cuotas iniciales se ajustan tras el abandono en junio de 2018 de 2 barcos de la gestión conjunta y el acuerdo interno de ese abandono